

## **RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN ARTÍCULO 204 (Ley 9/2017 LCSP)**

**Nº EXPEDIENTE: 2024-9-22 MODIFICACIÓN P.A. 2023-0-21**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** -Mediante resolución de fecha 21 de marzo de 2024, del Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, se acordó la adjudicación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, cuyo objeto es el *"Suministro de equipos de ventilación, mascarillas, sistema humidificación"*, a las empresas MARTIN VECINO, S.L.; OXIGEM, S.L.; LABOLISER S.A.; INTERSURGICAL ESPAÑA S.L.; IZASA HOSPITAL, S.L.U.; MEDTRONIC IBERICA, S.A.; AMEBIL, S.L.; MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.; FISHER & PAYKEL HEALTHCARE; DEXTRO MEDICA,S.L. y PALEX MEDICAL, S.A., por un importe total de 384.119,44 €, para un periodo de 12 meses. Dicho contrato entró en vigor el 17 de abril de 2024, hasta el 16 de abril de 2025.

**SEGUNDO.** - Que el apartado 20 de la Cláusula 1, del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, autoriza expresamente la modificación del contrato en un porcentaje que no podrá superar el 20% máximo del presupuesto de licitación del contrato, asimismo, el artículo 203.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expone lo siguiente: *"2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204" (...).*

**TERCERO.** - Que, teniendo en cuenta, el artículo 204 de la Ley 9/2017 LCSP, que regula las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciendo en su punto 1 lo siguiente *"1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad" (...)*, la presente modificación se incluye dentro del tenor de este artículo.

**CUARTO.** - El Servicio de Suministros solicita la modificación del contrato para los adjudicatarios e importes abajo relacionados antes de la finalización del mismo y previa audiencia del contratista, según establece el artículo 102 del RGLCAP.

A la vista de lo anterior, esta Dirección Gerencia, en función de las atribuciones conferidas por Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222, de 17 de septiembre),

**RESUELVE:**

**APROBAR la modificación** 2024-9-22 del contrato derivado del Expte. P.A. 2023-0-21, que tiene por objeto "Suministro de equipos de ventilación, mascarillas, sistema humidificación", según se detalla a continuación:

NIF contratista	Nombre o razón social contratista	Importe modificación (sin IVA)	Importe modificación (con 21 %IVA)	Plazo ejecución
B46149555	DEXTRO MEDICA S.L.	15.913,80 €	19.255,70 €	Hasta fin del contrato, el 16 de abril de 2025.

**SOLICITAR el reajuste** de la garantía, al contratista, en base al artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**ORDENAR la publicación** de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid y comunicarla formalmente al contratista.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado esta resolución, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma, o bien, directamente, la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DIRECTOR GERENTE,**

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEJOO RAFAELFERNANDO  
Fecha: 2024.07.02 21:12